

Villalba

Año de 1825

Libro

De acuerdos correspondiente al
Ayuntamiento de esta Villa

1857

1857

REVOLUCIÓN

Handwritten notes in a column on the right edge of the page, including the word "C..." and other illegible characters.





Reunidos en la villa de Villalba a diez de junio de mil ochocientos ochenta y una: reunidos en los Casas Comisionales los Señores Concejales de Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan y en su virtud bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Francisco Ortiz Carras con el fin de celebrar sesión ordinaria abierta que fué y leida que fué el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de la Doblitos oficiales correspondientes y quedaron enterados de las disposiciones en ellos contenidas.

Acordamos: Que en virtud de lo dispuesto en los artículos diez y siete, diez y ocho y siguientes de la Ley Municipal, se proceda a la formación del nuevo padrón censal, para cuyo efecto las oportunas cédulas a los vecinos de esta y población para que las lleven según en las mismas se expresan. No habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada este acta que firma expresado el Sr. D. Juan y el Secretario certifica.

Victoriano Berru

Juan Ortiz y Fernando Moris y Lucillas

Antonio Zambrano

Manuel García Casanoff

Juan Miguel Moreno
 Juan presente
 Glorioso Fernandez

Reunidos en la villa de Villalba a nueve de junio de mil ochocientos ochenta y una, reunidos en las Casas Comisionales los Señores de Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan y en su virtud bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Fernando Moris con el fin de celebrar sesión ordinaria, abierta que fué y leida el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Doblitos oficiales correspondientes y de las disposiciones en ellos contenidas.



Lue habiendo asistido algunos de que tratar se dio por
 terminado este acto que firma Otados Señores de que
 yo el Sro certifico *Victoriano Bruno*
Hernando Alaraz y Casillas

Manuel Garcia Lanoy *Antonio Zambrano*
Juan Miguel Moreno
Alejandro de Fero *Juan* presente
Blandio Penas
Pro

Hundo y sala villa de Villalba a diez y seis de mes de mil ochocien
 tos ochenta y uno, reunidos en las Casas Consistoriales los
 señores de Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan
 bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Juan de Dios,
 para el fin de celebrar Sesion ordinaria, sobre que fue y leida
 el acta anterior quedo aprobada.

Comogales
 Hernando Alaraz
 Victoriano Bruno
 Manuel Garcia Lanoy
 Juan Miguel Moreno
 Alejandro de Fero

Se dio cuenta de los Boletines oficiales correspondientes
 y dichos Señores quedaron enterados de las disposiciones en ellos
 contenidas.

Acordaron: Que en virtud de haberse puesto en conoci-
 miento de esta Corporacion, por los Cuartos Navales que hay
 Algunas buxinas en el Monte de las Peras por su precio de cinco
 reales temporales que de aora se atrabian, se saquen a la sa-
 hasta por el precio de cinco pentas el cano de buxinas, cuyo
 producto ingresara en los fondos Municipales, debiendo veni-
 ficarse dicha subasta el dia diez y ocho del corriente. Y
 no habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada

esta Sesion, que firma los señores Señores de que certifico
Hernando Alaraz *Victoriano Bruno*
Antonio Zambrano *Juan Miguel Moreno*
Manuel Garcia Lanoy
Alejandro de Fero *Juan* presente
Blandio Penas
Pro



Acta de la Villa de Villalba a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos
 ochenta y cinco. Reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayunta
 miento que suscriben y al margen se expresan, bajo la Presidencia
 del Alcalde D. Francisco Ortiz y Garcia, obrada que fue y lida
 el acta de la anterior, queda aprobada.

Concejales
 D. Juan Ortiz y Garcia
 D. Fernando de Alar
 D. Juan de Alar
 Manuel Garcia
 Antonio Land
 Juan de Alar

Se dio cuenta de los Releivos oficiales correspondientes y dichos
 Señores, quedaron enterados en las disposiciones y en las costumbres.

Se dio cuenta de un escrito de Domingo Garcia Palomas
 en que solicita reconocida como teniente de Comodoro a un
 hermano Juan Garcia Palomas en favor de quien ha habido ce
 sion de dichos ramos quedando el Domingo como padre y princi
 pal pagador del importe de referido teniente con la Casa que
 al efecto tiene hipotecada en arrendo de diez y siete de Junio
 de setenta y cinco. El Ayuntamiento resolvió a lo solicitado por Domingo
 Garcia, reconociendo a un hermano Juan como teniente
 y aquel como padre y principal pagador. No habiendo
 otras asuntos de que tratar se dio por terminada esta
 que firmamos y aprobamos Señores con el teniente y padre
 de que yo el Secretario certifico.

Francisco Ortiz y Garcia
 Manuel Garcia Lanoff
 Domingo Garcia
 Juan Garcia Palomas
 Victoriano Duran y Castillo
 Juan Miguel Moreno
 Antonio Zambrano
 Juan Jimenez
 Estanislao Fernandez

Acta de la Villa de Villalba a treinta de Mayo de mil
 ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en las Casas Consistoriales los
 señores de Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan
 bajo la Presidencia del Alcalde D. Juan Ortiz y Garcia, obrada
 que fue y lida el acta anterior queda aprobada.

Concejales
 D. Juan Ortiz y Garcia
 D. Fernando de Alar
 D. Juan de Alar
 Manuel Garcia
 Antonio Land
 Juan de Alar

Se dio cuenta de los Releivos oficiales correspondientes y dichos
 Señores, quedaron enterados de las disposiciones y en las costumbres
 y en las costumbres. Se dio cuenta de un escrito de Domingo Garcia
 Palomas, en que solicita reconocida como teniente de Comodoro a un
 hermano Juan Garcia Palomas en favor de quien ha habido ce
 sion de dichos ramos quedando el Domingo como padre y princi
 pal pagador del importe de referido teniente con la Casa que
 al efecto tiene hipotecada en arrendo de diez y siete de Junio
 de setenta y cinco. El Ayuntamiento resolvió a lo solicitado por Domingo
 Garcia, reconociendo a un hermano Juan como teniente
 y aquel como padre y principal pagador. No habiendo
 otras asuntos de que tratar se dio por terminada esta
 que firmamos y aprobamos Señores con el teniente y padre
 de que yo el Secretario certifico.



Acordaron: Que por encima de la zona de Sabastay las
tierras se labore de la "Ribera, Casarcal" comprendido en el
plan provincial vigente, se forme el oportuno expediente para
este aprovechamiento.

Acordaron: Que por encima de la zona de Sabastay las
tierras que están se utilicen para el Monte Comunal con
comprendido este aprovechamiento en el plan provincial vigente,
se forme el oportuno expediente para su explotación.

Se dio cuenta de una instancia de varios vecinos de
esta Villa en la que piden se le ubique la cuota impuesta
al ganado aprovechante de las yerbas del Monte, el Ayuntamiento
en un acuerdo acordó: Se deniegue a petición de dichos.

Acordaron: Que se reconstruya los caminos de
cinco y el Puente de la Ribera, en caso de necesidad
el cargo del Ayuntamiento. Que habiendo estado suscitado
y tratado se dio por terminada esta sesión y firmaron
dichos señores certifico: Dado en la sala de sesiones a los
seis de Mayo de mil noventa y tres años.

Juan M. Ochoa, Gerónimo Ochoa, José Abarriguera,
Francisco García, Manuel...

Manuel de Toro

Antonio Zambrano

Juan Puente
Claudio Fernandez

Acuerdo y bula villa de Villalba a veinte de Febrero de mil ochocientos
ochenta y uno; mandados en los Casas Consil. Sr. Sr.
de Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresa, bajo la
presidencia del Alcalde D. Francisco Ochoa y Garcia, a quien
que fue y leida el acto anterior queda aprobada.

Manuel de Toro
Gerónimo Ochoa
José Abarriguera
Francisco García
Manuel...

Se dio cuenta de los Colegios Oficiales correspondientes
y dichos señores quedaron a cargo de los expedientes
ellos contenidos.

Acordaron: Que se conceda una pensión de lacte
a un hijo suyo, que se llama Soledad, a tenencia,



canal de leche y por el recurrente pobra. El Ayuntamiento a
su vista acordó: Que la muger de aguas sea reconocida por lo
Excmo. Sr. D. Esteban y si efectivamente fueren cinco la can-
cia de leche, se reconda la pedrice. Quidan e na sit yuntas
cuarenta antiguos numeras, qe se respecta al. pobra

Del mismo modo se discuenta de una instancia del
Sr. D. Ayuntamiento a la que se cita un mes de licencia para
establecer su salud. La corporacion teniendo cuenta la certeca
de lo expuesto por el recurrente, le concedio el mes de licencia que
solicita. En dando vista luego el oficial de Secretaria D. Cle-
pe Cuadras. Que habiendo otros asuntos de que tratar se dio por
terminada esta acta que firmaron exponiendo. Seores de que yo el
D. D. D. certifico

Juan. Otero Fernando P. Otero

Juan. Miguel Moruno

Miguel de Toro

D. D. Manuel Garcia Canas Juan. presento
Antonio Lambano Claudio Fernandez

Se acordó en la Villa de Villalba a veinte y dos de febrero
de mil ochocientos ochenta y uno, siendo en ay. D. D. Consi-
toriales los señores de Ayuntamiento que suscriben y a su que-
rencia, con el fin de celebrar. Seion esta convocatoria que
han sido convocados con autenticidad y para la conformidad
de ley, abierta que fue bajo la presidencia del Sr. D. de
Francisco Otero, se puso a discusión el proyecto del pre-
puesto. Municipal de la que se acordó un mil ochocientos
ochenta y uno a ochenta y dos, discutido, que fue por las
Capitales y ayuntamientos por uno, lo aprobamos en toda
sus partes por hallarse firmado con arreglo a la legislación

- Comayales
- Juan. Otero
- Fernando P. Otero
- Miguel de Toro
- Juan. Miguel Moruno
- Juan. Otero
- Algunos otros
- Antonio Lambano

general al jui de todas ellas por el Sr. Presidente y acordarse general total de este Capitulo se fijan en la cantidad de cinco mil quinientas diez y siete pesetas.

Capitulo Segundo Policia de seguridad - Municipio con sujecion y discion se hizo sobre los asuntos que comprenda este Capitulo, aprobandose por la suma de mil ochocientos veinte y cinco pesetas.

Capitulo Tercero Policia Urbana y Rural - Total mil y ochenta pesetas.

Capitulo Cuarto Instruccion Publica Primaria - Total dos mil setecientos treinta y ocho pesetas.

Capitulo Quinto Beneficencia Municipal - Total trescientas veinte y cinco pesetas.

Capitulo Sexto Correos Publicos - Total Cuatrocientas veinte y cinco pesetas ochenta y siete centimos.

Capitulo Noveno Cargas de Justicia y de credito legal - Total ocho mil quinientas treinta y dos pesetas noventa y cuatro centimos.

Yussumpto

Capitulo undecimo Calamidades publicas y Urgentes - Total mil pesetas.

Total de los gastos obligatorios voluntarios e impuestos, veinte y un mil quinientas cuarenta y cinco pesetas ochenta y un centimos.

Total de los gastos del presupuesto ordinario, extra ordinario y adicinas repudidas, veinte y un mil quinientas cuarenta y cinco pesetas ochenta y un centimos.

Presupuesto de Ingresos

Capitulo primero Propios y Comunes - Dixerunt: Los asuntos de este Capitulo se acordó fijar el presupuesto total en la cantidad de mil treinta y tres pesetas.

Capitulo segundo Montes - Total once mil ochocientas cincuenta pesetas.

Capitulo tercero Presupuesto especial establecido sobre determinado servicio - Total dos mil pesetas.

Capitulo quinto Instruccion Publica - Total

Quando en la Villa de Villalba a veinte y siete de Marzo de mil y
Ciento ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en las Casas Consistoriales los Señores
de Ayuntamiento que sirven en galmarques se acordó con el fin de celebrar
una subasta pública, abierta que fue por el Sr. D. Francisco Ortiz y Bar-
cia y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Placetes oficiales correspondientes y de ellos se dio
su guarda y custodia de las disposiciones en ella contenidas.

Se declaró que el Reglamento adoptado por el Ayuntamiento
y Junta de Abastos en virtud de diecisiete de Mayo del corriente, sea válido
en el Municipio a venta libre de los carnes, o sea los desechos del Vino, Vinagre
Agua de uva, Aceites, Jabones, Carnes blancas, frescas y saladas, asimismo la
Sal, para cubrir la cantidad de ocho mil quinientos cuarenta y tres y ven-
tes noventa centimos, con un mes de plazo para premio de cobran-
za, que le está asignada a este Pueblo por el concepto de Consumos, pro-
cede que una vez que se haya aprobado dicha base por la D. N. S. N.
Provincia de la Provincia se saquen a la basta citados carnes, etc.
de la primera de Abril próximo venidero, bajo el presupuesto y pliego
de condiciones que al efecto se formule, comunicándose el resultado por
medio de autos que se remitiran al Sr. Gobernador Civil de
la Provincia para su inspeccion en el Placet oficial para los oportu-
nos bandos en esta Villa.

Se dio cuenta de una Circular de la D. N. S. N. Provincia de
la Provincia de diez y seis del corriente, inserta en el Placet oficial
de diez y ocho del mismo en la que se ordena la renovación por mitad
de la Junta Provincial de Ayuntamiento teniendo presente lo dispuesto en
el Real Decreto de 10 de Junio de 1863, y demás disposiciones
vigentes sobre la materia, procedió al sorteo de los vocales e incluído
los señores, los señores, correspondiendo a los siguientes: José Casca,
Casario, Juan Antonio Curros, Justo Quiroga Rodríguez, Celestino de
Torres y Juan José y otros suplentes, Juan Hernandez Lambang, Sa-
nchez Rodríguez y Juan de la Sota. Dicha Corporación en uso de
sus facultades, nombra como vocales a D. Francisco Marroquin, y Loren-
do Rodríguez y como suplente José Mariano Suiado, ordenando la for-
mación de las oportunas mesas de los tres sorteos y dos suplentes
cuyo nombramiento es de la exclusiva competencia de la D. N. S. N.



Acordaron: Que el censo del actual se repa-
la a todo el punto entre los saladeros, de esta
localidad en la proporción correspondiente.

Acordaron: Que orden la Junta del Monte a
los vecinos, que vayan el Domingo próximo día
del corriente.

Acordaron: Que para ultimar los defectos
del temporal de aguas que a esta hora se hecho en
el Puente de Guadajira y caminos vecinos, se ponga
en practica la sustancia personal, para que en obra
de utilidad publica, mandando al efecto el oportuno
expediente. Que habiendo otros asuntos de que tratar se dio
por terminada esta diligencia y firmen citados. La
de que el Sr. certifica

Juan Esteban Gerardo Alonzo Pico Marroquin

Juan Miguel Moreno Manuel Garcia Lano

Victoriano Pizarro
y Lucillas

Antonio Zambrano
Francisco Hernandez
Lino

Acordaron: Que la Junta de Villavieja a diez de Abril de mil ochocientos
ochenta y cuatro, cuando se acordó, todas las Casas de este
los señores de... que... y al mayor
se... en el fin de... ordinaria, arbitraje
fue por... de... y...
esta... que se aprobada.

Acordaron:
que...
se...
fue...
esta...
que...

Se dio cuenta de los Colegios oficiales correspondientes y de los
que quedan enterados de las disposiciones y leyes contenidas en
ellas por el Secretario los artículos 12, 13 y 14 de la
Ley Municipal de Octubre de 1877 y los artículos 17, 18, 19,
20 y 21 de la Ley Municipal de 1870, y significada por el
Sr. Alcalde la necesidad de que se proceda a cumplir en
dichos preceptos, de que se proceda a cumplir en
los acuerdos siguientes:

1.º Que por esta Junta se proceda a formar la lista definitiva
que dispone el artículo 20 de la Ley Municipal, donde se...





con todos los individuos de este término Municipal que según los artículos 10 y 11 de la Municipal. disputan el derecho electoral por elección de Ayuntamiento, y que dicho documento se fije al público en los sitios de Ayuntamiento antes del día quince del presente mes de Abril.

2.ª Que en su lugar de dicha lista redactada y justificada, se proceda también por este Ayuntamiento a redactar el libro de Censo electoral, en el cual aparezcan inscritos dichos electores por orden alfabético de apellidos y numeración correlativa; que dicho libro se selle, numeren sus folios y subyuguen por el Ayuntamiento, con el visto bueno del Jefe Municipal de todo, sus copias y que dos individuos de la Junta Municipal que sean electores, sepan escribir y haya sido designados en sorteo practicado al efecto, firmen en todo sus folios. Que del referido libro se saque una copia autorizada y se remita una a la Diputación Provincial.

3.ª Que una vez recibidas las cédulas electorales, que según el artículo 17 de la Ley electoral, son indispensables para acreditar el derecho electoral de los ciudadanos en esta clase de elecciones se forme un libro correspondiente a la misma mesa que se establecerá en este Municipio Municipal; que por este Ayuntamiento se obtienda dichas cédulas con los nombres de los electores que aparecen en el Censo y que después de corten partiendo la lista de las mismas impresas que contiene y que coordinada para facilitar la operación, se repartan por los dependientes de este Ayuntamiento entregando a cada elector la copia en su propio domicilio, de manera que queden repartidas antes de finalizar el presente mes de Abril, según dispone el artículo treinta y cinco de la Ley.

Con lo que queda por terminado este acuerdo que firmo

Yo el Sr. D. Juan de Guayco, Secretario Certifico

Fernando Alonzo Tori Navarro
Manuel Garcia Canas
Antonio Zambrano
Alfonso de Jara
Juan Miguel Moreno

En presencia
Clara Fernandez

Acta de la villa de Villalba a diez y siete de Abril de
mil ochocientos ochenta y uno: reunidos en las Casas Reales
los Señores de Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresa
con el fin de celebrar su sesion ordinaria, a breves que fue por
su presidente D. Francisco Maria Garcia, y leer el acta anterior
quedo aprobada.

Se dio cuenta de los Colegios oficiales componiendo y dichos
Señores quedaron enterados de las disposiciones en ella contenidas
y acordaron: Que por venir la época del aprestamiento de
la matroquina y aportar sus delos timones de la Delucia y
Monte que se hayan enajenados, se forme la oportuna
expediente con este objeto, los que se remitiran a la Real Audiencia
de la Subasta, al Sr. D. D. D. de la provincia para
su aprobacion. En conformidad de lo acordado se que
tratar se dio por terminada este acto que firmaron
yo el Sr. D. Juan de Guayco el Secretario Certifico

Fernando Alonzo Tori Navarro
Manuel Garcia Canas
Antonio Zambrano
Alfonso de Jara
Juan Miguel Moreno

En presencia
Clara Fernandez

Acta de la Villa de Villalba a veinty cuatro de Abril de mil ochocientos
ochenta y uno: reunidos en las Casas Reales los Señores de Ayun-
tamiento que suscriben y al margen se expresa con el fin de celebrar su
sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. D. D. de Jara
quedo el Sr. D. Tori Navarro a breves que fue y leida hasta el fin



anteriores, quedo aprobada.

Se dio cuenta de los Requetos oficiales, correspondientes y de los Requetos que daban sus interesados de las disposiciones en ellos contenidas.

Se dio por un el Secretario el Decreto de 16 de Abril del corriente año, inserta en la Gaceta oficial en su numero 107, por el cual se convoca a elecciones de Concejales a todos los Municipios de la Provincia para renovar por mitad los actuales Ayuntamientos, con arreglo a la Ley Municipal de 1897, los Jueces y Concejales promuevos, despues de una lijera deliberacion y de haberse en su primera sesion como se habian llamado las providencias de la ley en lo relativo a los trabajos preliminares, que se han de practicar en cada Pueblo, tomaron los acuerdos siguientes.

Primero: Que en el Ayuntamiento de cada uno de los Pueblos de la Provincia, teniendo en cuenta las circunstancias de los Jueces y Concejales de Alcaldes y Regidores, designe para el Presidente de la Mesa interesada que habra de constituirse en las Casas Consist. al Jefe de Alcaldes.

Segundo: Que en dos dias antes de la eleccion, en los sitios de costumbre se fije un edicto convocando a todos los vecinos, cuyos nombres aparezcan en las listas de electores, expuestas al publico, para que comparezcan el dia primero al cuatro de Mayo a los Concejales a ejercer el mas importante de sus deberes, para designar las personas que han de concurrir a administrar durante cuatro años los intereses de la localidad.

Tercero: Que en el indicado edicto se expongan las autoridades designadas para presidir las mesas preparatorias, el local donde corresponde votar cada colegio, segun la Calle y Pomo donde reside, y ademas el numero de Concejales que en cada Colegio corresponde elegir.

Cuarto: Que por Secretario se saque para cada Colegio una lista de los electores que en el pueden votar, y de los que ademas tengan la calidad de elegibles, copiando sus nombres y circunstancias del libro del censo electoral, con estribos siguientes a lo que de dicho reglamento resulta. Que dichas listas, que devan fijarse al publico cada una en la puerta del Colegio que corresponde, dos dias antes de las elecciones, de Mayo, o sea el dia veinte y siete de Abril del corriente año.



Quinto: Que cada uno de los Señores designados para
preparar las mesas preparatorias y el proceso de una Credencial abien-
to, del libro tabulario de Cédulas electorales, de una lista alfabética
de los electores, un buceso para anotar la indicación de voto, y del mate-
rial necesario para constituir el Colegio y practicar las operaciones de
la elección.

Sexto: Que por mi el Secretario se cumpliere durante
los días de elección las prevenciones de la Ley en lo relativo a
recepción de las actas que se presenten en la Secretaría con el contenido
de los Colegios, librando las oportunas copias, Certificaciones y demás
trámites legales. Con lo que se dio por terminado el
acto que por ahora se practicó, sin efecto de que certificar.

Juan de Dios

Francisco Navarro

Manuel Gamiel

Alejandro de Soto

Antonio Zambrano

Juan de Dios

Juan de Dios

Blas de Soto

Quinto: En la Villa de Villavieja a veinte y siete de Mayo de mil
ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en las Casas Consistoriales
los Señores de Ayuntamiento que suscriben, con el fin de celebrar
señalada extraordinaria, no que hayan sido convocados con autori-
dad y previa las formalidades de Ley a vista que fue por
la Presidencia del primer teniente de Alcalde D. Francisco
Morales, el Señor Presidente manifestó a su con arreglo al
artículo cuarenta y cinco de la Ley Municipal Vigente, pro-
cede la renovación de la Junta de este Ayuntamiento debien-
do ser los salientes los cinco mas antiguos. En vista de
manifestación y teniendo presente que D. Francisco de
Morales, D. José Navarro y D. Victoriano Quintero, son
los cuatro Concejales que los corresponden como el cargo
como mas antiguos, que con D. Antonio Zambrano, a quien
la Corporación le admitió la renuncia por su padecimiento
físico, hacen el número de cinco, Junta de los individuos
de que se compone el Municipio, acordó como en su





dia en los Cargos de Concejales. Healdes que respectivamente
 se desempeñaron siendo los que quedan como sus moder-
 nos, D. Rufino Carratero, D. Francisco Miguel Moreno,
 D. Alejandro de Toro, D. Manuel Garcia Cano y D. Antonio
 Lombroso, Reunidos en certificacion de este acto al Sr.
 Gobernador Civil de la Provincia á los efectos oportunos. Con
 lo que se dio por terminado este acuerdo que firman los
 Señores de quienes toman fe de que certifica. Substituido y
 leído el acta de la anterior queda aprobado.

Manuel Garcia Cano y Antonio Lombroso
 y las señoras

Antonio Lombroso

Alejandro de Toro y Manuel
 Garcia Cano

Acuerdo. En la Villa de Villalbya a quince de
 Mayo de mil ochocientos ochenta y una se
 reunió en las Casas Consistoriales, por los señores
 y se abrió y al margen se expresan bajo la
 Presidencia del Alcalde D. Juan Esteban Obispo.
 Que se leida el acta anterior queda aprobado.
 De diez votos de los señores oficiales se acordó
 y dicho tenore quedasen enterados de las disposiciones por
 ellos contenidas.

Acordaron que el Sr. D. de la Junta de
 oficial para la confeccion de expedientes de familia
 reunidos en una 1881 a 1882, lo sea D. Manuel
 Alon y Masvequin.

Acordaron: Que el Domingo quince del
mesiente de agosto a la Santa Comunion de
las personas y medidas de esta Villa segun el
orden de condiciones que al efecto se presenten.

En habiendo el mes anterior se tratare de
que terminada esta es de finar de sus
que certifica

Juan^{to} Labrador Fernando Moris

Manuel Garcia Conoff e tutome Lombana
Manuel de Soto

Juan^{to} Estiguit Moreno Jefe de
Blas de Hernandez

Acta de la Villa de Villalba a ocho de Mayo de mil
ochocientos ochenta y uno: reunidos en las Casas
situals de San de Quintan^{to} y Juan^{to} y al
mas que se espasen, bajo la presidencia de primer
Honorable de la Real de Fernando Moris, abicita
que y hida de esta anterior grado aprobado.

Se dio cuenta de los Reclamos oficiales y dicta
de los que en un momento de la Diputacion en ellas
contienen.

Acordaron: Que por el Tenor Alcalde se pide
en el ingreso de todos los recuentos que se refieren
en el presente a este Ayuntamiento.

Acordaron: Que en virtud del informe ven
del dadas por el Sr. Fernando Moris y el Sr. D. Victoriano de
no individuos de la Comision de Inspeccion publica
de esta Villa, a cargo de los que por estos Sr. Fernando
describe los inmuebles que del Corral de San Carlos
de Villalba, desiendo verificar su contabilidad por
la parte de rentas de la linea y de la patronada,
partiendo esta desde la esquina de un lado con
la de San^{to} Ferrn^{do} en direccion recta.

Yo habiendo visto cuentas de los gastos
y de los frutos terminada esta diligencia y firmada
segundo los reglos de los estatutos

Juan Manuel de Alarcón
Manuel Garcia Langa Antonio Zambrano
Alejandro de Toro
gran ^{co} Alguacil Mayor
Juan Cortés

Yo el Sr. D. Juan de Villaverde veinte y dos de Mayo de mil
ochocientos ochenta y uno. Reunidos en las Casas Comunitarias
de San Juan de Guzman y de Guadalupe y de San Juan de los
Rios bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Cortés, abier-
ta que fue y lida el acta de la anterior que se aprobó:

Se dio cuenta de los Reclamos oficiales correspondientes en
dichos lugares y quedaron enterados de las diligencias hechas y sentencias.

Acordaron: Que se satisfaga el tercio del Reclamo que
tiene que reintegrar el Ayuntamiento al precio de diez puestas
que se le concede.

Acordaron: Que se compro una ración de los
frutos Municipales. Y no habiendo otros asuntos de
que tratar se dio por terminada esta acta que firmaron
los señores Señores de que certifico.

Juan Cortés Manuel Garcia Langa
Alejandro de Toro Antonio Zambrano Alejandro de Toro


Acuerdo de la Villa de Villavieja a diez de junio de mil ochocientos veintidós y uno. Reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que suscriben con el fin de celebrar su propia voluntad, a vista que se exhibió el acta de la anterior junta aprobada,

Sedió cuenta de los Boletines oficiales correspondientes y recibidos, y quedaron enterados de las disposiciones en ellos contenidas.

Sedió también cuenta de una exposición dirigida al Sr. Gobernador Cívico de la Provincia por varios vecinos de Corte de Pellas, con el fin de que este Ayuntamiento informase que los partes de Verano son de la propiedad de las comunidades entre las Villas Santa Marta, Salama y citada Corte de Pellas en vista de lo que acordó en su informe que por escritura de 1849, ratificada en 1730, y aprobada por la Real Cédula de 1730, y aprobada por la Real Cédula de 1730, y aprobada por las Villas, establecieron entre sí la partición de las partes, que viene siguiendo desde entonces, y es como sigue actualmente, constando todo a todo como un hecho notorio.

Acordaron nombrar al Sr. Juan María de Madrid Representante de este Ayuntamiento que gestione los negocios de obligaciones de la Real Cédula de D. Manuel Cortés y Landero y solente de España en Autorización para su cargo. Y no habiendo otros puntos de que tratar sedió por terminada la sesión que firmaron y aprobaron los Señores de que certifica

Juan María de Madrid
Fernando María José Mariaguerra
Victoriano Bruno
y lasillas
Alejandro de Lara
Antonio Zambrano
Manuel Jesús Concha
Don presente
Glaudio Hernández
Dio

 Inauguración de la Villa de Villavieja a principios de Julio.



de mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos en las Casas
Constitucionales, previa convocatoria del primer Teniente de
Alcalde y Alcalde en ejercicio por ausencia del propietario,
presentes los Señores Concejales que quedan por esta renun-
cion y que al margen se expresan, así como los enterales
en cumplimiento de los salientes designados, tambien abun-
citado el Sr. Alcalde D. Pascual. No se pudo de colocarlo
en sus puestos por orden de edad, eligiendo el Sr. Alcalde y la
Presidencia para constituir la junta en el Sr. Con-
cejal D. Lorenzo Rodriguez. Manos retirándose a su puesto
y los salientes fuera del local.

Después se procedió a la eleccion de Alcalde
deponiendo cada uno de los Concejales en una Ome de ti-
nada al objeto la papilota del Candidato y terminada que
fue esta operacion el Sr. Presidente sacó una a una
las papilotas del Candidato y leyendo en alta voz su conte-
nido, resultó elegido por unanimidad para el desempeño
de Alcalde D. Lorenzo Rodriguez. Abandono, quien gracias
a suger del Presidente interino las insignias de su cargo,
y todas las gracias a sus compañeros por la distincion con
que le honraban, dispuso que por el mismo orden se pro-
cediera a la eleccion del primer y segundo Teniente de Alcalde
resultando elegidos los siguientes.

Primer Teniente D. Domingo Garcia Palomas
Segundo Teniente D. Esteban de Guzman
Por que repitiendo las gracias a sus compañeros, toma
posesion de sus respectivos cargos recibiendo del Sr.
Alcalde las insignias jurisdiccionales.

Después se procedió al nombramiento de Sindico
y Suplente de la Corporacion, resultando elegidos por

mayoria de voto la siguientes.

Juicio D. Tomas Fernandez Gomez
D. Supte. Victoriano Cuervo y Casillas

Acto seguido se votó el numero que habia de correspon-
der en su Colacion a los curas Comojales correspondiendo
el siguiente.

Primer Regido D. Antonio Bernadiego Garcia

Segundo D. Fernando Mols y Marroquin

Tercero D. D. Marc Marroquin y Tobal

Cuarto D. D. Victoriano Casillas y Galan

Quinto D. Francisco Ollera y Garcia

Concluido se acuerda en esta forma que se elija a pre-

sencia se señalaran los Domingos para la Celebracion de sus Se-

siones Ordinarias y hora de los oficios de su matanza. Con lo

que se dio por terminado esta diligencia en la que se han

contado que se Comojas el Sr. D. Domingo Garcia Paloma,

no se ha presentado a tomar posesion de su cargo deido

averdad al haberse ometido de esta Poblacion, de cuyo acta

se remitirá copia al Sr. Gobernador Civil de la Provin-

cia a los efectos oportunos, la que firmaron los Señores como

antes de que yo el Secretario certifico.

Señor D. Rodriguez

Antero Fernandez

Antonio Bernadiego fernando Mols

Victoriano Casillas

Tomas Fernandez

Victoriano Cuervo y Casillas

*Qui presente
Blas Fernandez
Dno*

Acto Pula Villa de Villalva a 19 de Julio de mil
ochocientos ochenta y uno. Firmados en la Casa Cantal de
los Señores de Ayuntamiento que suscriben galmas



que se aprueban, con el fin de Cobrar la renta de la Real
y Abierta que fuere por su presidente de la Real Audiencia
que en el presente se ha de la anterior que se aprobada
se dio cuenta de los Reales Decretos correspondientes
y de los Autos que dan contenido de las disposiciones en
ellos contenidas.

En el día de hoy. Fue el Jefe de la Real Audiencia de Badajoz
muy honrada con asistencia de firma y con el sueldo de diez
puntos y cincuenta centavos diarios. Los Concejales D. Francisco
de Oñativia y D. Victoriano Carrasco eligieron. Fue por esta
comparacion con este acuerdo, puesto que no quieren hacerse
solidarios de la responsabilidad que pudiera haber por
el defecto que pudiera haber en la misma, quedando por
lo tanto que el ^{Depositorio} sea confiado a Negocios
manifestando además el Oñativia que estaba por que se prohi-
siera al Administrador que lo haga mas barato.

En seguida se procedió a el nombramiento de
la Comisión de Cuarenta o aforos de las especies sujetas al
Consumo, recayendo en los Concejales siguientes, D. Vito-
riano Carrasco, D. Domingo Garcia y D. Tomas Fernandez.

Esto seguido se procedió a nombrar el número
de Agentes Caballeros de Consumos, fijando en el día
con el sueldo de una pinta veinte y cinco centavos cada
uno y una pinta cincuenta centavos a el que paga de Lope.

El Regidor D. Francisco Oñativia dijo: Que no está
conforme con dicho acuerdo si no es que los Agentes
Agentes sean premiados del Ayuntamiento por su buena
de mejor conducta y que se ponga luz y se escriba protuberando
del nombramiento interno de José Fernandez. Y como
por una un hermano de nombre de Alcalde y otros
quidos suidos, se que a la vez se fabrica de fabrica
y vendidos de Oñativia habiendo sido comprado por el
Alcalde D. Juan Antonio, el José Fernandez por no cum-
plir con su obligación y varios abusos en el cumplimiento
de su Cargo de Guardia Municipal es de suplicar que se
se protuberando el fraude en las especies sujetas al Consumo

que pueden traer sus licencias.

Se queda a juicio al nombramiento de los Comisarios y su mandado que han de regir durante el mismo en la forma siguiente.

Comisarios y Cuentas

- D. Domingo Garcia Palomas
- D. Tomas Fernandez Meneses
- D. Victoriano Carrtero y Galan

Instrucciones Publicas

- D. Antero Fernandez Meneses
- D. Jose Marroquin y Tobas

Horas de

- D. Antonio Romadiego y Garcia
- D. Victoriano Cuervo y Casillas
- D. Fernando Alz y Marroquin

Policia Moral

- D. Lorenzo Rodriguez Aldana
- D. Victoriano Cuervo y Casillas
- D. Fernando Alz y Marroquin

Trabaja

- D. Lorenzo Rodriguez Aldana
- D. Antonio Romadiego Garcia
- D. Victoriano Carrtero y Galan

Comisarios

- D. Antero Fernandez Meneses
- D. Jose Marroquin y Tobas
- D. Francisco Cortés y Garcia

Comisarios

- D. Antonio Romadiego Garcia
- D. Fernando Alz y Marroquin
- D. Jose Marroquin y Tobas

Acordados, nombrados Regidores Interinos de la Junta Municipal, y D. Jose Marroquin y Tobas.

El Sr. Presidente manifiesta: Que al tomar posesion de su cargo no existian fondos en el Estado Municipal, segun se le ha informado por el Sr. de la Corporacion





Recordaron: Se conceda una licencia a una una de José Llanudo con el haber de setenta y cinco reales, cincuenta centavos, mensuales, mediante a que su madre no puede trabajar por falta de haber.

Y no haber más otros asuntos de que tratar, se dio por terminada esta acta que firmamos y sellamos, S. S. de que certifico

Lorenzo Rodríguez

Antero Fernandez

Antonio Rosas Bago

Victoriano Ruano

Fernan Fernandez

y Casillas

J. J. J. J.

En fe y firme
Clemente Ferrer
P. S.

Acta de la Villa de Villalba a diez de Julio de mil ochocientos ochenta y uno: reunidos en las Casas Consistoriales, los señores de Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan bajo la presidencia del Ilustre D. Severo Rodríguez del dano, con el fin de celebrar sesión ordinaria abierta que fue y leída el acta de la anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de los Decretos oficiales correspondientes y dichos señores quedaron enterados de las disposiciones en ellos contenidas.

En este acto y presente el primer Teniente de Alcalde electo D. Domingo Garcia, el Sr. D. Juan le dio posesión de su cargo haciéndole entrega de las armas y insignias de su autoridad.

Recordaron: Que con arreglo al artículo 1.º de la ley Municipal, se proceda a la designación de la comisión de

8563
han de ser objeto de la Constitución en su día de la
Junta Municipal, las que quedasen determinadas en
esta forma

El número de citada vecinos, sean cuantos in-
gusando en la primera dos de los Contribuyentes q.
pagan la contribucion con arreglo a la utilidad de
imponibles de cincuenta pesetas en adelante - la segun-
da sea representada por tres individuos de los q. satisfe-
gan dicha contribucion reducida de la utilidad de cin-
cuenta a cincuenta pesetas - la tercera se componga de
otros tres individuos de los q. tengan de utilidad de
una a cien pesetas - la cuarta de dos individuos de
la clase Industrial.

Si diuierente se una instancia del Sr. Ventura
Pain en la q. pide q. le conceda un mes de licencia q.
comenzara el 15 de este mes y terminara el 15 del sig.
Agosto, en cuyo tiempo quedara con su familia tomar
los banos de mar. El Ayuntamiento le concedio el mes
de licencia q. solicita quedando en su lugar como de-
putado interino el Sr. de la Corporacion. Conto q.
se dio por terminada esta diligencia q. firmara citada de
nuevo de q. ya el Sr. Cortijo

Lorenzo Rodriguez Domingo Garcia

Antero Fernandez

Antonio Barbadillo y Ricardo

Victoriano Buelo
y Casillas

Juan de

Francisco
Clemente Fernandez

Acuerdo de la Villa de Villalba a doce de Julio de mil ochocientos, cu-
ta y uno. Hecho en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento,
y de la Junta Municipal que suscriben y almanen sus poderes,
bajo la Presidencia del Sr. D. Lorenzo Rodriguez, con el fin
de celebrar Sesion extraordinaria, a que han sido convocados con
anterioridad y para la oportunidad de la Ley, y con el fin de



de objeto y dada cuenta por el Señor Alcalde de las
Cuentas en su sesión que compareta treinta de Mayo último
el Señor de Botolilla por sí y a nombre de la Compañía
de Ferro-Carriles Sotomayor para sulección del de Mérida
a Sevilla a la Compañía de Madrid a Zaragoza ya mediante
comprometiendo esta a pagar a los pueblos los intereses veni-
dos y no satisfechos de sus obligaciones, y a cancelar los resguardos
de estas por el número de obligaciones que formamos repre-
sentan con arreglo a lo prevenido en la Ley de próroga, la
Junta Municipal y el Ayuntamiento de los señores,
Primero: Que autorizará a D. Juan Vela y Larrea, Regidor del Ple-
nario Colegio de Madrid, para que en representación de la Junta
municipal, Autorizada acepte la Cesion de un sueldo de Mérida
a Sevilla hecha por convenio de treinta de Mayo últi-
mo a la Compañía de Madrid a Zaragoza ya mediante con-
dición de que por esta se cans subsiguas las obligaciones hip-
otecarias que de la misma le correspondían a tenor de lo
artículo segundo de la Ley de próroga de veinte y cuatro de
Julio pasado y se cans satisfechos los intereses venidos a va-
ros del sesenta por ciento de los resguardos que actualmente pene-
de la primitiva hipoteca; Segundo: Que autorizará al mis-
mo Señor para que verifique el referido Cance y Cobro de inte-
reses venidos, y que subsiguas, y para instruir del Gobierno
cuanto Condições a la aprobación de la Cesion expresada por
considerada necesaria para los intereses Comunitarios, así co-
mo para aprobar o reparar la liquidación de obligaciones
o resguardos, y sus intereses con las respectivas hipotecas;
Tercero: Que autorizará, por fin, al Señor Vela para sus-
tituir este poder, si lo creyere necesario, en todo o en parte
en persona de su confianza y bajo la responsabilidad de ambos,
y que la representación que a él compare se considerará exten-
siva a todo cuanto se relaciona con el asunto de la Cesion
y con el Cance y Cobro de intereses expresados; y Cuarto que
de esta ceta se envíen tres certificaciones, una al
Señor Gobernador Civil y dos al Señor Vela para los efectos



de su representacion en la Cortes oficiales correspondientes y
casas de las diputaciones respectivas, o de sus representantes. Con lo
que se dio por terminada, etc. a la que firmamos en su nombre
Yo el Sr. D. Juan de Dios Barral

Yo el Sr. D. Juan de Dios Barral
Yo el Sr. D. Juan de Dios Barral

Victoriano Barrio
y Casillas

Pedro Fierro
de Castilla

Ramon Barrio
Vives

Juan de Dios Barral
Ignacio Fernandez

Manuel Fernandez
Clemente Fernandez

Acta de la Villa de Villalba a diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y
una, reunidos en las Casas Consistoriales los señores de ayuntamiento que suscribe y
algunos se supusieron bajo la influencia del Sr. D. Juan de Dios Barral y
abierta que fue y leida el acta de la anterior quedo aprobada.

Se dio cuenta de los Botetines oficiales correspondientes y de los
su queda con entera de las disposiciones en el y continuadas.

Tambien se dio cuenta de una Circular del Sr. Gobernador
Civil de la Provincia inserta en el Botetin oficial de la Provincia
del once del corriente y en su vista los señores de ayuntamiento
acordaron que sin levantar mano se proceda a cumplir con lo
sumario de las cuentas municipales de este Cabildo de este
año 1870 a 1871, ambos inclusivos.

El Sr. Presidente manifesto que el Procurador
provisorio de los fondos de Caminos, D. Manuel Cuevas, le habia
presentado la memoria verbal de su cargo en vista de





la manifestacione. Y quantos acordó. Se nombra de Depositario
 de los Depósitos de república fondos a D. Pedro Rodriguez Garcia
 con el haber de dos quentas cincuenta ducados con rebuena
 cion de pavia. Los Comisarios D. Victoriano Carralero, D. Francisco
 Ortega y D. Fernando. Mas de las dhas. Que estan conforme con el p
 nombramiento de Depositario pero no con que a rebuena el
 pavia desluciendo la responsabilidad si algun dia se hubie
 se en la Administracion en los Comisarios que lo han sido de
 república pavia. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio
 por terminados esta acta que se firmo en el Ayuntamiento de Badajoz
 a los diez y siete dias del mes de Julio de mil ochocientos y ochenta y uno
 yo el Secretario certifico

Lawrence Rodriguez Domingo Garcia Antonio Fernandez
 Victoriano Carralero Tomas Fernandez
 Victoriano Carralero Antonio Carralero
 y Casillas Juan de Dios
 Juan de Dios
 Antonio Carralero
 Juan de Dios

En la Villa de Villalba a veinte y tres de Julio de
 mil ochocientos y ochenta y uno. Y en las Casas Consue
 tadas de Badajoz a los diez y siete dias del mes de Julio
 de mil ochocientos y ochenta y uno. Yo el Secretario
 de Badajoz, Juan de Dios, certifico que han sido conve
 nidos en esta Administracion y pavia las formalidades
 de esta y que fue el Sr. Alcalde y leida esta acta

quede aprobada.
El Ayuntamiento teniendo presente el objeto
de la convocatoria, y habiendo sido en las sesiones de su
base o medio con el fin de que se cubra el encubramiento
de consumos de esta localidad y los arcajos que
la forman en sus partes, y puesto que los ingresos
dados por esta no son bastantes ni con mucho para
salar el consumo de agua corriente, y para
comprarlo y para el mantenimiento de las obras
necesarias a la Junta de Consumos con el fin de dar
cuenta de su gestión al augustinero estado de la Junta
de Consumos, buscando y adaptando otras bases en
que se llene el encubramiento de consumos. Justo
viendo otros asuntos de esta clase, a dia por la
mencionada esta diligencia y firmarse los consumos
de agua y el agua potable.

Lorenzo Rodriguez Domingo Garcia
Victoriano Carrasco Fernando Lopez
Juan de Dios Antón Fernandez
Victoriano Bueno
Plasillas
Juan de Dios Juan de Dios
Juan de Dios

De la Villa de Villalba a veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, heuido en las Casas Consistoriales de esta Villa de Villalba un Ayuntamiento que suscribe y al margen se exponen los pliegos de la Prudencia de D. Marcos Rodriguez Alcala, abista que fuere la de la anterior que se aprobada.

Se dio cuenta de los pliegos oficiales correspondientes y de los que quedaron pendientes de las disposiciones en ellas contenidas.

Tambien se dio cuenta de un escrito de Jose Garcia por el que se pide del pago de este Ayuntamiento en que el año Soldado a sueldo en el mes de febrero próximo. La Corporacion le admitió a la obra interpuesta por el sueldo a los efectos mencionados por la ley de presupuestos.

Acordose nombrar Jueces de Cruz de esta Villa a D. Pedro



José Leonardo con el haber que consta del presupuesto, que cobrará el de
el primer de Julio corriente en que está dividida la y. l. n. a.

M. de V. de las Comis. D. Antonio Borrero, D. Francisco
Ollero y D. Fernando M. de J. En vista la indistinción de la Comisión
de Comunes en tomar los medios con los que pudiesen aliviar y pagar
á la Junta de Comunes, y que los cobrados hasta el día no cubren ni aun
los sueldos de los suplidos, delina a toda la responsabilidad que pudiese
caberle, en dicha Comisión, por la opor. de que dije publico escrito.

Los individuos de la Comisión de Comunes dijeron: Que una comisión
para el deliberar y decidir propósito de la minoría, les habia cobrado
ya respondido en injusta carga que á la Junta de Comunes alguna leyere
ya el voto particular que esa minoría ha formulado, lo dirige quier
lo de que, continúa el buen nombre de esta Junta, eludido con elolo que
toda la responsabilidad pecuniaria que como individuos de esta Corpora-
ción Municipal pudiese en dicho correspondiente, mas como no tiene
origen ni fundamento según en su día en caso necesario, uti supra y cumpli-
damente se proba, este hoy á un propósito conique. Primer d.
Que al tomar esta Corporación Municipal posesión de sus propiedades
primas del Corral y casa de las que de su granca, uti supra el Pueblo
huesped de la Junta, porque se había administrado de Casca, y
si celador, ni se habían tomado medidas de ningún género, ni pudiese
saber la Junta con el fin de tener saber lo conveniente para que no se
hiciese introducción de las especies de Comunes grabadas, sin saber pa-
ra el impuesto correspondiente, con lo que pudo abastecer el Pueblo
en tal abandono en un espacio de algunos y juicios del voto de la
Población, siendo muy de uti supra que se había e. a. a. i. f. e. t. o. t. o.
abandono por alguno de los individuos, sostenidos y de voto particu-
lar que con el carácter de Alcalde, pudo haber tomado los medidas
de precaución que una mayoría la Junta no se tomara ni se hubiese
mandado ni se hubiese, de los de lavar, uti supra, para eludir res-
ponsabilidad siendo así que el Pueblo mencionado puede haber con-
tribuido muy mucho á la falta de ingreso en los días transcurridos
se ha notado, pero no se nota ni se nota de la participación que cada
uno según su cargo en el Ayuntamiento, antes se puede tener por
el abandono mencionado y responsabilidad que en se conveniencia

publica en todas las ciudades de su jurisdicción bien como en occu-
rriera y se caen a salvo concluir que no han sido y que no se han
se en su lugar. Segundo: Que visto por esta mayoría la petición
por una parte y considerando por otra que en los casos de su
dición acordada por la anterior Corporación Municipal el 17 de Junio
era imposible su cumplimiento por consiguiente el Ayuntamiento de
este Pueblo satisface y que constituyendo la mandación lojal de las
resuntadas medidas de ningún género, no dan a esta resolución que
que llegar a la terminación del año y encontrarse con un déficit de
algunas consideraciones, cuyo notable y trascendente inconveniente, que
en conocimiento de dicha minoría la que aprecia en la actualidad su
importancia de Ayuntamiento con la superioridad de la misma y por su
similitud citada a un respetable número de Contribuyentes para que
que por su interés e ilustración se insinúa a quienes a esta Corporación
a habidos de buscar los medios para salir del estado de déficit y penu-
ria que padecian, su consecuencia como es público y notorio ha
sido este Ayuntamiento de su vez en el tiempo pasado con el fin de ser
por los Contribuyentes, siendo también público como esta minoría no
podrá negar que no habiendo podido concurrir en definitiva en
su estudio y forma, que para poder legalmente y con la autorización
de esta sustituir la base que hoy para tener dicha mandación, se
Ayuntamiento tiene que aceptar, así como también lo es que en su
Asociación celebrada por esta Corporación Municipal el veinte y tres
del presente con el fin de oír las opiniones de los contribuyentes que sobre el
su objeto a su vez se oprimen, toda vez que desde el tiempo que
esta Corporación tuvo posesión de su cargo, la cuestión de Deudas
habiendo siendo el asunto que caí a su poder se mantuvo por consiguiente
y en su consecuencia se acordó por unanimidad los días veinte y tres
de la Junta de Ayuntamiento para el veinte y cinco de este, para acordar sobre
repetido objeto. Por lo tanto esta mayoría opina no puede ni debe
admitirse la excepción de responsabilidad que la minoría pretende
sobre la Comisión de Deudas y siendo bastante ofensivo para esta el
continuo del voto particular debía narrarse y este narrado a la
Comisión su derecho para que deducir la cuestión en la forma que
se conviniere.





N. 0.188.339

El Concejale D. Antonio Carrero dijo: Que con lo que se alega por la mayoría no se prueba que la Comisión haya trabajado el estudio de las obras del Ayuntamiento, para hacer un estudio con los reales y se pudiesen allegar fondos a la. Puntos de Bannos, con un objeto fijado y acordado. Que nunca se negó a contribuir con el Ayuntamiento, y para cubrir el Cuyo de Bannos y para el estudio de llevar el depósito si lo habia, existiendo por lo tanto en definitiva su responsabilidad sobre citada Comisión. Que como no ha sucedido ninguna Calificación a esta tiene abierta la vía de defensa que tenga por conveniente ejercitar, y que respecto a los estu- dios, proyectos, otros, etc. de los Bannos, ni de las Cuidadas de Contaduría.

El Concejale D. Francisco Ortiz dijo: Que para el dicho de que por la mayoría o Comisión de que se ha acordado en el anterior acuerdo, eludiere su responsabilidad sobre aquella parte o que en los veinte y cuatro días transcurridos, solo se han hecho como medio de excusa de la parte, algunos otros comicios y según de lo que a ciertos particulares. Que los individuos que dicen y han reunido el Cabildo de Badajoz, están plenamente satisfechos del desempeño de su Cargo cuando aguan la ejecución. Que la Comisión de Bannos por no llevar nada en su propia cuenta, libro de Contabilidad, adhiriéndose en su todo al expediente por el Sr. Carrero y que la falta de ingresos debe salir del bolsillo particular de la Comisión y Sr. Alcalde, por las razones expuestas anteriormente, facultándole la Contaduría de los libros de Contabilidad a los fines oportunos.

El Concejale D. Fernando Ma dijo: Que nada se ha unido al expediente por el Concejale Sr. Carrero, y que respecto a lo dicho en el Ayuntamiento, se ha acordado que no es de su competencia y por el que en la actualidad

lidad opice, y que habiendo soltado un venio de la localidad
comuerto de uno de los ramos grabados por Mue. autendentes de g
habian superado cinco dias de la misma y se cuenta por uno
los individuos que si se habian concertado a dicho punto, habian
por que se habian dado la gana y que el que lo pedia no lo com
habian por la misma razon, y el que no lo habia la gana
lo que tiene testigos.

La Comision dijo: Que habiendo estado un individuo
de esta jurisdiccion del Pueblo no visto hay un par de diez y cinco
dias en que esto hayamos podido ejercer sus funciones, puesto que
non obramiento tuvo lugar el dia del comuerto y hora de los de
de un mañana, como tampoco los no hayamos hecho nada por
la minoria lo deja indiciado; Que del mismo modo no es cierto
que si halla negado el comuerto a ninguno particular que lo hay
pedido con el caracter oficial, segun el de haber la prueba ofu
en su dia; Que para probar que no es cierto lo que dice parte
minoria de que habia veinte y cuatro dias de la existencia el
para la a posesion o comuerto supunto al ramo de Comunas, no se
de nada, nada, cuando uno de la Comision no tuvo posesion
de un cargo hasta el dia diez del comuerto, como por el
lo que se supone de que se halla negado a ninguno particular
el comuerto de que ya se ha hecho mension anteriormente
los libros de Deudas por un cargo del Sr. D. de trabajos de
dialo con los demás documentos inherentes a la Administracion

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por
terminada la sesion que firmamos y acordamos. Llamados de que con
Domingo Matriguez Domingo Garcia Antonio Fernandez

Antonio Serradillo Tomas Fernandez Victoriano Carras
Fernando Alarcon Victoriano Jimeno
Juan Jimenez y Carras
Claudio Hernandez Juan M. de

Nota: La firma que aparece tachada en el campo anterior fue tachada
por el Sr. D. Domingo Matriguez por no haberse encontrado en el
dicho

Señalado en la Villa de Villalba a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento que suscriben con los señores de la Junta de Comunes D. José Manuel Carillas, Manuel Molano, Quinto de Vera, Andrés Muñoz, Manuel Rodríguez Membrera, Francisco Carrabero, Antonio J. Suardes, Lambano y José Manuel Linares con el fin de celebrar sesión extraordinaria a que han sido convocados con anterioridad y previa las formalidades de Ley, cuya convocatoria era para adoptar el medio que se creyera más favorable con arreglo a lo dispuesto en la Ley que le autoriza para esta localidad y acordando que no hay número bastante para tomar acuerdo o sedio por determinación de delinquencia por la que se trata de grande obra y la que tendrá lugar el día veinte y ocho del corriente a las once de la noche de mañana firmando los que suscriben de

los concurrentes de que yo es Secretario. Añeto
Lorenzo Rodríguez Domínguez, García Antonio Fernández
Antonio Pascual de Vitoriana Barredo
Victoriano Muñoz y Casillas
Juan José González Moreno
Tomás Fernández
Manuel Rodríguez Manuel Molano
Juan Antonio
Carrillo José Guerrero
García
Antonio Hernández

Yo el Secretario
Blandio Penagos

Señalado en la Villa de Villalba a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. Reunidos en las Casas Consistoriales los señores de Ayuntamiento que suscriben con los señores de la Junta de Comunes que algunos que se expresan con el fin de celebrar sesión extraordinaria a que han sido convocados con anterioridad y previa las formalidades de Ley, abierta que fue por el Sr. D. Manuel



De los señores D. Rodrigo de Alarcón, leida esta anterior quida y p
bada.

Se puso aduision el asunto objeto de la convocatoria gale
catido su finamente este amado acuerdo: Que en vista de
los ingresos de las aguas de Comunas gravadas no cubren no ya
cuyo que se está señalado a esta localidad, sino aun tan poco
partes que se necesitan para el testimonio de la. Dicho de
tado, tanto como se comprueba con los litigios verificadas en
los dias de la instalacion de esta, se hace preciso a evitar un mal
grande en dicho cupo se grave los once quintos y quinientos y cinco
o sea la arrobas en sesenta y dos centimos de punto de la Comu
de Ceado en vista, con cuya proporcion usaria de nuevo a la
basta los ramos de Comunas que constan del pliego de Condiciones
que se hacen en respectivo expediente, sin perjuicio de quintos y
quintientos a la. Dicho Comuna para su aprobacion, colocandose
certificaciones de este acuerdo en el de su referencia, con lo que
se dio por terminado este acuerdo que firmase los concurrentes que
se hallan de que yo el Secretario Estefano Fernandez de Alarcón

Lorenzo Rodriguez Bermudez Garcia Antero Fernan

Juan Garcia Tomas Fernandez Victoriano Ramon
y Casillas

Antonio Cabanas José Lopez Matias P

J. Alarcón Luis Rojas Antonio

Manuel Garcia Gomez José María

Francisco

Acuerdo de la Villa de Villalobos a veinte y cinco de Julio de mil
ochocientos ochenta y uno. Tenido en la Casa Comunal de
Senos y de Ayuntamiento que suscribe y al unanimes se apro
m el fin de celebrar. Dicho acuerdo bajo la presidencia de



Meade I. Sorrujo Rodriguez, y abierta que fui y leida
el acta de la anterior que es aprobada.

Leido cuenta de los boletines oficiales correspondien-
tes y de los asuntos que de ellos han resultado, subordina-
dos en ellos contenidos.

Tambien se dio cuenta del Decreto de Convocatoria
para la eleccion de Diputados a Cortes que han de verificarse
el dia veinte y uno de Agosto proximo venidero. El Ayuntamiento
voto el art. 62 de la Ley de Elecciones vigente en la materia. En
el Colegio en donde se han de emitir los sufragios correspondien-
tes a esta reunion sea el Salvo de los Colegios Constitucionales, fijando
al efecto a las puertas de dicho Colegio diez dias antes de la eleccion
los listos de los electores y de esta reunion y adito comunicando la
Constitucion de referido Colegio, remitida a los pueblos de
Huelva y Jerez de la frontera idios y lista de sus representantes
electores. Fui habiendo otras asuntos de que trata el acta por
terminada el acta que firmamos a presencia de Jueces de que me
seguio

Sorrujo Rodriguez, Sorrujo Garcia

Victoriano Belera Victoriano Carrero

Y lasillas

Tomar Fernandez

Impresario
Caudin Fernandez

Fine

He acordado para la Villa de Villalba a instancia de los electores
de mil ochocientos, ochenta y una: mil ochocientos



las Casas Consistoriales, los sus de Ayuntamiento
suscriben y al margen se refieren bajo la Rubrica
era del teniente Alcalde D. Lorenzo Rodriguez, a quien
que fue y leida, el acta anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de las instancias presentadas
por D. Felipe de Solis, Teniente de la Real Audiencia de
Burgos, y de D. Juan de Dios, y de D. Juan de Dios, y de
Medina de Rio Seca, en las que pide se le de certificacion
el Puro de esta Corporacion de los terrenos suaves en
que tienen sembrados los vecinos en una de ellas y en
la otra, para que se entregue el caso de Contribucion
que le fue impuesto en el año de noventa y tres a noventa y cuatro.
El Ayuntamiento en su vista acordó, se haga saber
a D. Felipe de Solis, que el Domingo 28 del corriente
y hora de la noche de un mañana se presente ante
la Corporacion con los poderes que tenga de la Casa de
Dios de Medina de Rio Seca, cobrandonse certifi. de parte
de las de este acuerdo en referidas instancias.

Acordaron que los gastos que haya y hacer por
la limpieza de la fuente y los de las Casas, y otras
de las de la Real Audiencia de Burgos, se asignen al
Capitulo de Beneficencia de este Ayuntamiento. Coniente
que habiendo otros asuntos de que se trata en este
por la unanimidad de la Real Audiencia de Burgos, y
Teniente de que se el uno certifi.

Lorenzo Rodriguez, Domingo Garcia, Antonio Garcia
Protasio Gomez, Tomas Fernandez
Juan de Dios
Juan de Dios
Juan de Dios
Juan de Dios



Se acordó en la Villa de Villavieja a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunidos en la Casa de Ayuntamiento los Señores de Ayuntamiento que suscriben y a quienes se suplico bajo la Presidencia del Sr. D. Juan de Rodríguez Roda, abierta que fue y leída el auto anterior quedó acordado lo siguiente.

Se dio cuenta de la Colección oficial, como por el auto y dicho, Señores que desearon enterarse de los derechos en ella contenidos. En este auto se presentó D. Felipe de Solís y Gaciano el peder que se le había pedido en subasta de dicho Catorce de Agosto actual. El Ayuntamiento en su vista ordenó que por el Secretario de la Corporación se colocara certificación de aquel en uno de los días de instancia presentada, con fecha veinte y nueve y treinta de Julio último y des que se le dió de nuevo cuenta para acordar lo procedente.

Se dio cuenta por mi el Secretario del Expediente de Consumo, en que aparece que Pedro Fernandez Paricio no acepta el suato de los Camos que se subastara por que cance de fidei. El Ayuntamiento teniendo presente que la inscripción verificada hasta el día en la Subasta voluntaria ni aun los frutos de los cuaderos de la misma, acordaron que desde el día de hoy se diese cuenta de nuevo al Ayuntamiento y Junta de Consumos para aceptar esta subasta con el que cubren se pudiese el pago que le está señalado a esta Villa. Los Señores D. Victoriano Carreras y D. Francisco Otero dijeron: Que al suato los señores de Consumo el cinco del corriente por Pedro Fernandez Paricio, se le dio origen a este por el Ayuntamiento la oportuna forma que hubiera garantizado la subasta; publicando esto no se hizo, de ahí que los exponen, declinamos segundose ver, su responsabilidad sobre los Señores que a este auto suscribieron por los perjuicios que siguen originados a la Población. El Ayuntamiento en su poder se hizo para el subastar. Se dio cuenta de una instancia de Juan Cardenas en la que pide se le conceda Catorce varas de terreno que se halla vacantes al sitio de la Carrera lindante a Juan Antonio Cabanas. El Ayuntamiento acordó que se le comisionara de Honorato publico para su examen, la que después emitiría su dictamen.



Se acuerda: Que las Cuentas prima puestas que como gratificaciones se han dado al Director de la Minera Victoriano Lugo en los tres años de feria que han estado tocando en la pública de esta Villa, se apliquen al Capital de Impuesto del Ramaje Municipal.

Se acuerda: Que habiendo acordado esta Coblacion de Representantes Dipositario de los fondos Municipales, D. José Ventura se haga cargo de referidos Dipositario.

Acto seguido el Subor Presidente dio cuenta de una obligacion firmada por D. José Benito y Comillas, D. Pedro Benito de Castilla, D. Mariano Navarro y D. Lorenzo Rodriguez, D. Martin Requero y D. Leopoldo Lobo, a la que se constituyen fiadores de los fondos que ingresan en poder del Representante Dipositario D. José Ventura Ben. N.º. En virtud de lo mismo acordado que se tengan por fiadores y principales pagadores a dichos Subor obligados de manera que respondan en su caso de cualquier deuda que pudieran haber en los fondos que ingresan en la Dipositaria Municipal a cargo de D. José Ventura, con cuyo fin firmaron sus respectivos. Y no habiendo otros asuntos que tratar se dio por terminado el acto que firmamos y aprobamos de que es copia.

Lorenzo Rodriguez Domingo Garcia

Victoriano Benito

Tomás Fernandez

Juan de Dios

Fiadores.

José Benito y Comillas

Pedro Benito de Castilla

José Ventura Benito

Leopoldo Lobo

Acuerdo: En la Villa de Villalbya a treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno: a las once en las Casas Consistoriales, los Señores Ayuntamiento que suscriben con los Señores de la Junta de Consumos que al margen se insertan, bajo la Jurisdiccion de Alcalde D.





Señores Rodríguez con el fin de celebrar sesión
 extraordinaria y haber insinuado con ante
 sidad y para las formalidades de ley alenta
 de fin y lida el acta anterior queda aprobada
 Puesta a discusión la base y ha de ados
 base para cubrir el cupo de comisiones y las
 este unalado a esta Sublacion, del cual se fue
 suficientemente acordaron. Fue la nueva base
 sea la venta de la esclavitud de los reinos y con
 tan sugetados en el supedit, para gobernar
 de la Orden Económica. Los señores don
 cuenta de los datos de dia y por terminada esta
 diligencia y finar los convenimientos y salu
 de los y el fin certifica

Donce Rodríguez Domingo Garcia
 Tomas Aranda, Victoriano Carrero, Juan Latorre
 Gerardo Morán, Victoriano Prieto y Casillas
 Asociados
 Martin Sanchez, José Carrero
 Juan Prieto
 Manuel Rodriguez
 Juan Maria Prieto
 Manuel Rodriguez, Juan Prieto
 Claudio Hernandez

Acta de la Villa de Villalva a once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno: reunidos los Señores de Ayuntamiento que suscriben en las Casas Consistoriales con el fin de Celebrar Sesion Ordinaria, la que no pudo tener efecto por falta de Concijales, firman la concurrencia a este acta de que yo el Secretario certifico

Domingo Garcia Antero Fernandez
Juan Fernandez M^r

Victoriano Carrasco

J^m presente
Candida Fernandez
S^{ra}

Acta de la Villa de Villalva a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno: reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que suscriben con el fin de Celebrar Sesion Ordinaria, que no pudo tener efecto por falta de la asistencia de Concijales. En este estado el Sr. Alcalde Presidente de Ayuntamiento, para acordar lo que proceda respecto a la rebelion de los Vaños de Comando de esta Poblacion, sobre el arbitrio de partes de la Dehesa y Monte, asi como tambien a el trigo del vecindario sus que hay en el Monte y por ultimo para dar cuenta de una Superior orden del Sr. Gobernador Civil de la Provincia en la que encarga la separacion del Campo del. Thales y Lomas Rodriguez Alvaro, firmando este acta los concurrentes de que yo el Secretario certifico

Domingo Garcia Antero Fernandez
Jerrardo Morc^o Juan Fernandez M^r

J^m presente
Candida Fernandez

Acta de la Villa de Villalba a veinte de Set. de mil ochocientos ochenta y uno: reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Conde de Villalba Domingo Garcia

que esta autoridad por y libre y espontanea voluntad,
constituyos el dia 28 de Agosto ultimo de mancomunacion en
el cargo de fiador y principal pagador de los fondos
Municipales que ingieren en poder del Depositario de la
Ventura, subrogandose por lo tanto en los mismos derechos
y perjuicios que este fuereca tener =

Remittiendo en el dia once del corriente mes, a
Don Alcaide D. Lorenzo Rodriguez de la Cruz de estudio el
compromiso aceptado presentandole un oficio para que se le
relieve por este oficio de referido cargo de fiador y principal
pagador de los fondos Municipales =

Considerando que es innegable que dicha autoridad
desde el momento mismo de constituirse fiador y prin-
cipal pagador de mencionados fondos, devia ser declarada
incompatible para ejercer el cargo de Alcaide como asimismo lo es

Considerando que por mas que se intentado des-
claudir el compromiso contraido y la responsabilidad que
dicha cabeza por ejercer a la vez dos cargos que a efectos
entran y son a todas luces incompatibles, no puede en
manera alguna accederse a un fideicomiso por ser un hecho
consumado en primer termino, y en segundo porque
el Ayuntamiento nada ha resuelto sobre el oficio de que se
dado cuenta anteriormente, por consiguiente
haber sido relevado de dicha finca el oficiente, ni
aunque lo hubiera sido, no estaria por este efecto
legal alguna Vista el can. 6.º del art. 1.º de la
Ley Municipal Vigente, el Ayuntamiento acordó que
D. Lorenzo Rodriguez de la Cruz, cese en el cargo de
Alcaide de que se halla revestido, por ser incompatible
con el de fiador y principal pagador de los
fondos Municipales que ingieren en poder del Sr. Don
Ventura, haciendole saber este acuerdo por medio
de la presente oficio y para que entregue la vara a
la autoridad que le corresponde =

Por segunda y procedio firmo el Ayuntamiento





a cubierto de la Alcaide, cuyo nombre se usó
 en favor de D. Domingo Garcia. También se procedió al
 nombre de Cuentos, obteniendo el de primeros Don
 Antonio Hernandez y el del Segundo D. Antonio Hernandez.
 Acordaron: Que desde el día 21 del actual se da prin-
 cipio a la cobranza del trigo del Monte.

Acordaron: Que puesto que algunos vecinos de este
 valle han solicitado verbalmente a los señores tenientes de
 la Real Audiencia, para que se les conceda la cantidad
 de ochocientos cincuenta reales, que se les conceda la
 cantidad solicitada de ochocientos cincuenta reales, que
 se destinaron como arbitrio a las atenciones Municipales.

Acordaron: Que en virtud de hallarse en el valle
 alguna finca del Monte y dehesa, se forme el expediente
 para su venta, cuyo importe de una cuenta por un valor a
 destinarse a la recompra del Monte de Badajoz.
 Con lo que a Dios se encomienda esta diligencia y se
 firmen los acuerdos, se certificó.

Domingo Garcia Antonio Fernandez Victoriano Barahona
 Fernando Lopez Juan de Alcaide M. R. D.
 Tomas Fernandez Juan de Alcaide
 Claudio Hernandez

En la Villa de Badajoz a veinte y siete de
 Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco años.
 En las Casas Consistoriales de esta villa, que
 suscriben al margen se expresan bajo la presidencia
 de Alcaide D. Domingo Garcia, con el fin de este

Seas union extraordinaria a que han sido convocados con anterioridad y fueras las formalidades de ley, con objeto de proceder al voto de los señores de concejales, segun en el auto de convocatoria de 1881 a 1882, lo que no fundo tenia efecto por falta de concejales, ordenandose en consecuencia se cite a estos nuevamente para el dia 1.º de octubre proximo venidero en que tendra lugar referido voto, sea indistinta el numero de concejales y asista o asistieren un ayuntamiento de ley, con lo que dio por terminada esta diligencia y se mande por consecuencia de que certifique.

Domingo Garcia Antonio Fernandez
 Victoriano Barredo
 Juan Manuel
 Claudio Fernandez

Queda Villa de Villalba a primero de octubre de mil ochocientos ochenta y uno: reunidos en la sala Consistorial los sus señalados que suscriben

Domingo Garcia
 Antonio Fernandez
 Victoriano Barredo
 Juan Manuel

Alcalde D. Domingo Garcia abierta y fue la sesion extraordinaria primera segunda convocatoria por falta de concejales, en la primera, a los el auto anterior y queda aprobada.

En segunda y primera toque de campana, se procedo al sorteo de la Junta de Abogados que ha de regir en el actual año economico, significandose por secciones y dando el resultado siguiente:

Sorteo correspondiente a la D. Sección de Abogados	
1.ª Sección	Miguel Gonzalez
D. Tor. Moreno Jimeno	3.ª Sección
Juan Miguel Moreno	Gregorio Pico Barco
2.ª Sección	Victor Suvialde
Tor. Antonio Siraga	Tor. Barado



La Real, y aun en la cuenta diligencias segun se dio fe en
antes, y puntualmente que se ha sucedido, y en la misma
pueda ser de utilidad, y el Sr. D. Juan de Arce a los
la asistencia, y en su virtud se opusieron a efecto de la presentacion
de recibo, y en la parte que se le dio, las cuentas que
son de cuenta incontestable, y en voz del Sr. Don Juan de Arce
y en el Sr. D. Juan de Arce en la palabra, y habiéndose con
vencido por los asistentes en que se acuerden las cuentas, y en
las de recibo, o equivocaciones que se refieren a la Junta, y en la
cuenta por unanimidad consideraron como recibida, y en la parte que
contiene en la relacion formada por la Real, y en la parte que
de la misma cuenta, y de su misma audiencia de la citada Junta,
se acuerden las diligencias, actuadas al Sr. D. Juan de Arce
de la Provincia, a los efectos de la Real, y de la Real, y de la Real
de 1847, conforme se previene en el Sr. D. Juan de Arce
y en la relacion, y firmaron los Sr. D. Juan de Arce, y
Don Juan de Arce, segun el Sr. D. Juan de Arce

Don Juan de Arce Antero Ferrandez
Historiano Carrero Tomas Ferrandez

Benito Moreno Estanisco Rodriguez
Juan Ferrandez
Clemente Ferrandez

Quinto En la Villa de Villavieja diez y seis de Octubre de mil
ochocientos ochenta y uno, reunidos en la Casa Consistorial
los Señores de Ayuntamiento que suscriben, y al margen se expone
con el fin de celebrar la misma costumbre a que han
sido convocados, con anterioridad y previa la posibilidad de haber
por no haberse podido celebrar la costumbre el día diez y seis
del actual, por falta de Conjugales, a vista que fue y leido
el acta de la anterior, que se aprobó

Se dio cuenta de los Reales, y de las correspondientes, y de las
Señores, y queda en cuenta de la diligencia, y en el Sr. D. Juan de Arce





N. 0.188.438

Recordamos: Se manda al aprombamiento de la bella-
ta del Monte y de las con la entrada de un cado quiscada vino
se le conceda por via el pago de once penta veinte cinco centi-
mos y que el Copiator de la vara lo sea Antonio Moras y
Moras, que el sueldo de dos penta claria

Recordamos: Se nombra los treinta individuos que
han de componer la Junta de Consumos en el corriente ejer-
cicio y en las que se hallan representada todas las clases
sociales de esta localidad, en virtud de cuyo acuerdo se
procedio al nombramiento en la forma siguiente

<u>1.^a Seccion</u>	<u>2.^a Seccion</u>
D. Antonio Llamas y Llamas	Juan Antonio Matamoros
Leopoldo Sabo y Sanchez	Antonio Moras Marin
Francisco Miguel Moras	Antonio Fernandez Bogaly
José Moras Cuervo	Salustiano Galban y Sabo
Pedro Cuervo de Castilla	José Garado Ochoa
<u>2.^a Seccion</u>	Vitor Gonzalez Miranda
Antonio Mora y Gomez	Francisco Llamas Mantecor
Alfonso Gonzalez Miranda	Helario Salis Mora
Quinto Moras Galindo	Juan Sabo Moras
Juan Julia Salo	Manuel Cardenal Gallardo
José Alvaro Cuervo	Manuel Pion Bordallo
Joaquin Moras Galindo	<u>3.^a Seccion</u>
Manuel Gonzalez Bogaly	Manuel Maria Ramirez
Lucas Flores Sanchez	José Mariano Romadiego
Pedro Cuervo Dorado	Julije Rodriguez Holguera
Serviano Delto Llamas	Francisco Rubio de Gubara

No habiendo otras asuntos de que tratar se
dio por terminada esta acta que firman

aprobados Señores de que yo el Secretario certifique

Domingo Garcia

Jornar Fernandez

Ante mí el Procurador Juan Lopez

Victoriano Carralero

Fernando Alonzo

Juan de Guante
Blas de Fernandez

Acta de la Villa de Villalba a treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y uno: Constituido el Señor Alcalde en la Casa Consistorial con el fin de celebrar sesión ordinaria, no pudo tener efecto por falta de concejales, ordenando en consecuencia y tenga lugar la extraordinaria el día tres del corriente en la primera vez que se pueda para acordar lo que se pida respecto a las instancias presentadas por D. Felipe de Solís y aparceramientos de yerbas de la Dehesa y Monte. Con lo que se dio por terminada esta sesión y firmo dicho Sr. de regentado

Domingo Garcia

Juan de Guante
Blas de Fernandez

Acta de la Villa de Villalba a tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno: Reunida en la Casa Consistorial los Señores de Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria a que han sido convocados, con anterioridad y poria la formalidad de Ley, por no haberse podido celebrar la ordinaria el día treinta de octubre por falta de Concejales, abierta que fue y leida en ella de la anterior quedó aprobada

Se dio cuenta de los Colegios oficiales correspondientes y de los Señores que versan enterada de las disposiciones en ella contenidas

Secretario: Se formen los Expedientes de las yerbas de terreno del Monte Comunal y de heras Boyas de esta Villa con arreglo al pliego de condiciones facultativas que se pida se



formule
Se dio cuenta de dos instancias que D. Felipe Salis y Campuzano dirige á este Ayuntamiento pidiendo se le sea en nombre de D. Angela Perez de Barrada y Arana, y se faculte a este Concejo, del amillaramiento y quince yulos de su villa, y en la otra que se le envia este dia y hora para prohibir el reintegro de cierta cantidad que la Demosion General de Contribuciones ha declarado debe satisfacer el vecino, y no la Casa del Duado de Medinaceli. Resuelto. Que D. Felipe de Salis y Campuzano no acredita la personalidad del Duado de Medinaceli, y si de D. Angela Perez de Barrada, que nada tiene aquella casa en este termino, y considerando que hasta tanto el Duado de Salis no justifique con poder bastante, ser el apoderado del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, unico que figura en el Catastro de riqueza de esta poblacion, no puede servir en ningun Tribunal por mas que se espere en sus posesiones. Y en quanto a la vista que se le ha expuesto, se acordó: se denique citada, instancia, por improcedente, á quien se le para saber que en lo sucesivo y cuando se dirija á este Ayuntamiento se haga con el Comite que tiene el apoderado de D. Angela Perez de Barrada, y no del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, á no ser que obtenga poderes de este Sr. Duque con lo que se dio por terminada esta acta que firmamos á los Trece de Mayo de 1808 y el Secretario testifico

Domingo Garcia

Alcalde

Thomas Fernandez

Juan de Dios



Acta de la Villa de Villalba á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, Constituida el Sr. Alcalde en las Casas Comunes con el fin de celebrar

Siempre y de mas la que no pudo tener efecto por falta de Concejales, ordenando tenga lugar la introduccion el dia siguiente del corriente en la forma designada por la Ley para acordar lo que proceda suplico a las instancias presentadas por el Sr. D. Antonio Vera de Toro Seviciano D. N. Sr. Juan Rodriguez Conde, D. N. Sr. Juan de Dios, con lo que se dio por terminada esta diligencia que es
firma de los señores de que certifico =

Domingo Garcia

Por su parte
Antonio de S. Juan

Nota En la Villa de Villalba a noche de San Simón de un lado ochocientos ochenta y uno; servidos en las Casas Comunitarias los señores de Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan con el fin de celebrar Sesion de introduccion a quien han sido convocados con anterioridad y puestas las formalidades de Ley por no haberse podido celebrar la introduccion el dia tres del corriente mes por falta de Concejales, abierta que fue bajo la presidencia del Sr. D. Domingo Garcia Calvo, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Estados oficiales correspondientes y de los señores que se han interesado de las disposiciones que se han tomado.

Se dio cuenta de una instancia de Antonio Vera de Toro en la que solicita se le conceda la cantidad suficiente para atender a la lactancia de una hija suya por causas que se expresan. Se le conceda en su virtud. Se le conceda en los facultativos, Titulares, a sucesores de D. Juan Pulido, y si muetlase cista la Cama alegada se le conceda siete pesetas y cincuenta centimos numerales.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud suscrita por Sebastian D. N. Sr. Juan Rodriguez Conde, en la que solicita un poco de terreno muelo que hay en el Callejon de las Valas a espaldas de los Corrales de sus Casas y en linea recta con el Corral de las Valas. Se le conceda en su virtud. Se le conceda a la Comision de Honorato publico para su uso.

Del mismo modo se dio cuenta de otra solicitud de





Antonio Helena en la que solicita terreno para edificar una Casa al título de la Carrera lindante con aque tiene solida cédula Prototomé Lomas. El Ayuntamiento acuerda: pasar a la Comisión de Hacienda pública para su examen. Fue también de otra asunto de que trata el sedio por terminada esta carta que firmaron los concurrentes de que certifico

Domingo Garcia y Estanico Benavides
 Fernando Sotillo Juan de los Rios

Tomás Fernandez

Acta de la Villa de Villavieja a tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. Terminada esta Casa Contada con el Ayuntamiento que se escribió y al margen se expone con el fin de celebrar su Ordenación, abierta que fue por el Sr. D. Domingo Garcia Calero, y leído el acta de la anterior que se aprobada.

Sedio Cuenta de las Reuniones, oficiales, correspondientes y de las que quedan en el acta, en las disposiciones, y en las Contables.

Sedio Cuenta de una solicitud de Prototomé Lomas en la que pide terreno para edificar una Casa al título de la Carrera, lindante con Antonio Helado. El Ayuntamiento acuerda: Que pase a la Comisión de Hacienda pública para su examen.

También sedio Cuenta de otra solicitud de Sr. Mariano Inchaurre en la que pide del ologue una parcela que se leura a la Calle en que habita el suscrito. El Ayuntamiento acuerda



se toma en consideracion la solicitud por Jefe de Hermandad de Salinas
de su lugar como los fechos de que dispone el Ayuntamiento de su villa
Del mismo modo se dio cuenta de otra solicitud de D.º de Salinas
de su villa que fue de D.º de Salinas, en la que pide se le cometa
de la vicinidad su villa. Y en quanto a su villa de la corte
depreciacion de buena conducta que acompaña a dicho Comendador de las
vicinidad que solicita. Y no habiendo otra cuenta de que trata
se dio por terminada esta acta que firmaron el Sr. D.º de Salinas
y de que certifica

Domingo Garcia Tutor de B.º de Salinas
Bernardo de Alcazar
Juan de Alcazar
Tomás Fernandez

Año de la Villa de Villalón a veinte de Noviembre de mil ochocientos
treinta y uno, reunidos en el Casa Comunal de las Salinas de
Ayuntamiento que suscriben y almagacen se acordó con el fin
de celebrar su hermandad, abierta que fue por su Presidente Don
Domingo Garcia Calvo, y leida el acta de la anterior que se acordó
se dio cuenta de los Protestas, oficias correspondientes y de los
Señores que fueron interados de las disposiciones sueltas, concurridos.
Y no habiendo ninguno de ellos que trate de que se
terminada esta acta que firmaron el Sr. D.º de Salinas de que es
yo el Secretario certifica

Domingo Garcia Tutor de B.º de Salinas
Bernardo de Alcazar
Juan de Alcazar
Tomás Fernandez

Año de la Villa de Villalón a veinte de Noviembre de mil
ochocientos treinta y uno, reunidos en el Casa Comunal de las Salinas



de suscritos, que suscriben y al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesion Ordinaria, abierta que fue por su Presidente D. Domingo Garcia Palomas, y leida el acta de la anterior que quedo aprobada.

Se dio cuenta de los Protestos oficiales correspondientes y de los Sueros que dan origen a las disposiciones en ellos contenidas.

Y no habiendo asunto de que tratar, se dio por terminada esta acta que firmaron expresados Señores de que yo el Secretario certifico.

Domingo Garcia Esteban Secretario
Gerardo Alvarez
Juan de Arce
Tomás Fernandez

Acta de la Villa de Villalba a cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno; Reunidos los Señores de Ayuntamiento que suscriben y al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesion Ordinaria, abierta que fue por su Presidente D. Domingo Garcia Palomas, y leida el acta de la anterior que quedo aprobada.

Se dio cuenta de los Protestos oficiales correspondientes y de los Sueros que dan origen a las disposiciones en ellos contenidas.

Y no habiendo asunto de que tratar, se dio por terminada esta acta que firmaron expresados Señores de que yo el Secretario certifico.

Domingo Garcia Esteban Secretario
Gerardo Alvarez
Juan de Arce
Tomás Fernandez

Acta de la Villa de Villalba a once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno; Reunidos en las Casas Consistoriales los Señores de Ayuntamiento que suscriben y al margen



se supriman, con el fin de celebrarse sesión ordinaria, abierta
que fué por su Presidente D. Domingo Garcia Palomas, y leída
el acta de la anterior, que va aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines, oficiales correspondientes, y
de los Suavos que dan origen a las disposiciones, en los con-
tendidos. Y no habiendo asunto de que tratar se dió por termi-
nada esta acta que firmen y firmados Suavos de que es copia

Domingo Garcia Palomas
Gerónimo Pérez

Tomás Fernandez

Juan de los Rios

Acta de la Villa de Villalón a diez y ocho de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y uno. Reunidos los señores de Ayuntamiento
que suscriben y al margen se expresan en Sesión ordinaria
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Garcia Palomas,
abierta que fué y leída el acta de la anterior que va aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines, oficiales, correspondientes y de los
Suavos que dan origen a las disposiciones, en los contenidos.

Acordaron: Que en virtud de haber cedido en favor
del Ayuntamiento la adjudicación de las yerbas del Monte de pro-
piedad de este, para que disponga de él en la forma que
tenga por conveniente, eligió: Que este aprovechamiento sea co-
munal a todos los vecinos, pagando por cada Cabera de ganado de
cerda una penta y por el de lanar treinta y cinco centimos, de penta
en las condiciones expresadas en el pliego del Ayuntamiento de la Provincia.

Acordaron: Que en virtud de hallarse precomprada
y comprada en el Plan forestal del comite expreso a
la finca de las Encinas del Monte y dehesa de esta Vi-
lla, se proceda desde luego a vaciar citada finca
previa aprobación del Ayuntamiento y pliego de condiciones,
que al efecto se formula por el Ayuntamiento de la
Provincia y este Ayuntamiento. Y no habiendo





estas cuenta de que tratao sedio por testimoniar
 esta acta, que firmamos expedido, Suo de que
 yo el Secretario certifico

Domingo Garcia de los Rios
 Gerardo S. Lopez

Tomás Hernandez

Vitoriano Buesca

y Casillas

Juan C. Ortiz

Gaudioso Bernaldo

Acta de la Villa de Villaluna a veinte y cinco de Junio
 de noventa y cinco. Viniendo los señores
 de Ayuntamiento que suscribe con el mayor numero de
 los Cabos Concejales con el fin de celebrar Sesion ordinaria,
 abierta que fue por su Presidente D. Domingo Garcia Pala
 mo, y leído el acta de la anterior queda aprobada.

Se dio cuenta de los Pleitos especiales con el procedimiento de
 chos suos que se van enterado en las disposiciones municipales.

En este estado y en vista de haber fallado el primer termino
 de D. Manuel D. Sotero Hernandez, y no haberse expedido a la
 elección de Concejales que habia de cumplarse, se acordó
 el nombramiento por necesidad de votar en D. Vitoriano Bue
 sca y Casillas a quien sus actos se entregó el acta que
 representa la autoridad de tal termino de 11 de 47
 de cuyo cargo tomo posesion que le fue dada por el Sr.
 Alcalde.

Acta en virtud de sedio cuenta de una instancia de
 Concejales D. José Murroquin en la que solicita de la Corpora
 cion se le admita la renuncia de su cargo por tener que



trabada, no venida al Pueblo de S. Juan de los Rios y que le
imponible obtener el Carácter que hay que tener para
imitancia la república de Salinas. Los Concejales
D. Victoriano Bueno y D. Tomas Perandres, y D. Antonio
Borradiego escribieron un voto al la admision de renuncia
D. Francisco Flor manifestando que no habiendo suplicado
numero de Concejales no puede tomar resolucion ninguna.
El Sr. Alcalde y los Concejales D. Victoriano Bueno, D. Tomas
Perandres y D. Antonio Borradiego dijeron: Que segun
de verdo Cuenca de la instancia de D. J. M. Marroquin ha
bia suplicado numero para vacantes, puesto que ade-
mas de los Concejales suplicados estaba tambien D. Fernan-
do Flor. Tambien se hizo presente que D. Victoriano
Borradiego presento una Credencial de Mandatos del Con-
tribucion por el Banco de España por la cual seria
incompatible para el cargo de Concejales. Los cuatro
concejales D. Domingo Garcia, D. Tomas Perandres,
D. Victoriano Bueno y D. Antonio Borradiego la tu-
vieron por presentada por mas que el interesado
la retirara cuando la presento. El Sr. Pruden-
te manifesto: Que si bien habian numero ba-
stante de Concejales, cuando D. J. M. Marroquin
hizo presentacion de la renuncia de su cargo
de Concejales, como quiera que no pudo discutirse,
ni menos votarse en razon a haberse retirado
de la sesion D. Fernando Flor sin que nadie
le impusiere obstaculo, no habiendose despues for-
mado Ayuntamiento con los demas Concejales
que quedaron se declara sin efecto el anterior



acta en lo que hace relación con la sumaria de D. Juan
Marroquin é incompatibilidad de D. Vitoriano
Carretero sin perjuicio de que en otra suya se le ha
se acuerda lo que sobre las mismas se ha proce-
dido. Con lo que se dio por terminado esta dili-
gençia que firmen dichos señores segun
yo el Sr. certifico

Domingo Garcia Vitoriano Carretero
Vitoriano Carretero Tomas Fernandez
y Casillas

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

